

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO

1.- Objeto detallado del contrato: El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras incluidas en proyecto de “RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN EN VARIAS ZONAS DE LA PLAZA DE RIAZA” redactado por D. JUAN MANUEL BENITO HERRERO.

Se trata de una obra incluida en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos financiado con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION – EU. Que cuenta con las siguientes características:

Nombre de la actuación	Mejora de accesibilidad en plazas urbanas
Plan	Modernización y competitividad del sector turístico.
Submedida	Número 2. Programa extraordinario de Planes de Sostenibilidad Turística en destino.
Componente del PRTR	Componente 14. Modernización y Competitividad del Sector Turístico”.
Medida Componente PRTR.	Inversión 1. Plan y modernización y competitividad del sector turístico.
Eje	4. Actuaciones en el ámbito de la competitividad
Actuación	20. Mejora de accesibilidad en plazas urbanas
Hito.	220 - 221
Objetivo.	211 - 212
Localizador / BDNS	638886.

2.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Las obras que se incluyen en este Proyecto comprenderán en general las siguientes actuaciones:

EN LOS SOPORTALES.

- Demolición de pavimento de canto rodado hasta alcanzar la solera inferior.
- Extendido de espesor variable de un hormigón no estructural si fuese preciso hasta alcanzar la cota de inicio del pavimento de adoquín.
- Extendido de cama de arena para apoyo del adoquín de 30-40 mm de espesor.
- Suministro y colocación del adoquín envejecido de 6 cm de espesor.

EN LAS CALLES



- Demolición de pavimento de canto rodado hasta alcanzar la cota de apoyo marcada en el proyecto.
- Construcción de solera de hormigón HA-25 de 15 cm de espesor armada con mallazo 15x15x6.
- Extendido de cama de arena para apoyo del adoquín de 30-40 mm de espesor.
- Suministro y colocación del adoquín envejecido de 8 cm de espesor.

EN LAS RAMPAS

- Demolición de pavimento de canto rodado hasta alcanzar la solera inferior.
- Desmontaje y recolocación de las piezas de piedra caliza a su nueva posición/cota.
- Extendido de espesor variable de un hormigón no estructural hasta alcanzar la nueva geometría.
- Extendido de cama de arena para apoyo del adoquín de 30-40 mm de espesor.
- Suministro y colocación del adoquín envejecido de 6 cm de espesor.
- Se gestionarán los residuos generados y se mantendrán adecuadas condiciones de seguridad y salud tanto para los trabajadores de la obra como para posibles terceras personas y se realizarán pequeñas reparaciones en las fachadas afectadas por las obras.

Con la ejecución de las obras contenidas en el Proyecto aprobado por el Órgano de Contratación, se pretende mejorar la caminabilidad de las personas con movilidad reducida, mediante la eliminación de barreras arquitectónicas y la mejora del pavimento, dando solución a los problemas de accesibilidad en las zonas sobre las que se va a actuar

El objeto del contrato es el idóneo para realizar los servicios de competencia provincial, de conformidad con el Art.36.1 letras C) y D) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, y por este medio dar cumplimiento a los fines institucionales de esta entidad local.

3.- Duración: La propuesta en el Proyecto aprobado tras el estudio de las necesidades de esta Administración para el cumplimiento efectivo y eficiente de sus fines institucionales, concluye que la ejecución del contrato tendrá una duración de DOS MESES

4.- Presupuesto base de licitación: El presupuesto de ejecución material de las obras asciende a la cantidad de 36.740,95€ que una vez aplicado el 13 % de Gastos Generales y el 6 % de Beneficio Industrial asciende el presupuesto estimado de contrato de 43.721,73€ y una vez aplicado el 21 % del IVA en vigor asciende el presupuesto base de licitación a la cantidad de 52.903,29€

Según se desglosa a continuación:



Resumen de presupuesto

Capítulo	Importe (€)
1 TRAMO 1. PAÑOS 1 A 23	13.021,30
2 TRAMO 2. PAÑOS 24 Y 25	1.609,39
3 TRAMO 3. PAÑOS 26 A 36	3.657,31
4 TRAMO 4. PAÑOS 37 Y 38	1.275,14
5 TRAMO 5. PAÑOS 39 A 52	9.641,89
6 GESTIÓN DE RESIDUOS	2.899,71
7 VARIOS	4.636,21
Presupuesto de ejecución material (PEM)	36.740,95
13% de gastos generales	4.776,32
6% de beneficio industrial	2.204,46
Presupuesto de ejecución por contrata (PEC = PEM + GG + BI)	43.721,73
21% IVA	9.181,56
Presupuesto base de licitación (PBL = PEC + IVA)	52.903,29

Asciende el presupuesto base de licitación a la expresada cantidad de CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TRES EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS.

5.- Valor estimado del contrato: El valor estimado del contrato asciende a 43.721,73€, IVA excluido, que ha sido calculado según el método de cálculo indicado en el art. 101.8 LCSP.

El desglose del valor estimado corresponde al presupuesto base de licitación IVA excluido y el sumatorio de las prórrogas y modificaciones contractuales previstas, que en este caso no se contemplan.

6.- Justificación del procedimiento de licitación propuesto:

Procedimiento abierto simplificado, al cumplirse las condiciones del procedimiento simplificado conforme al art. 159. LCSP, se favorece la agilización de los trámites de licitación y la posibilidad de que la adjudicación del contrato se produzca de una manera más rápida.

El procedimiento propuesto es el que más favorece la concurrencia, ya que cualquier operador económico interesado puede presentar oferta. En consecuencia, la elección de este procedimiento garantiza los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores y por lo tanto permite asegurar una eficiente utilización de los fondos públicos al salvaguardar la libre competencia en la selección de la oferta con mejor calidad precio. Los principios por los que se rige este procedimiento de adjudicación son la publicidad, concurrencia, no discriminación e igualdad.

7.- Justificación de los requisitos de solvencia elegidos: Las condiciones de solvencia económica o financiera y técnica han sido elegidas entre las recogidas en los artículos 87 y 88 por ser considerados suficientes para la acreditar de manera idónea la capacidad técnica y económica de las empresas licitadoras para afrontar la ejecución del contrato.

Los criterios elegidos garantizan la idoneidad de la empresa en cuanto a medios personales y materiales y volumen de negocio para la ejecución del contrato,



garantizando que, con ellos, no se va a limitar la concurrencia ni la posible participación de PYMES en la licitación.

8.- Justificación de los criterios de adjudicación: El art. 159.1 advierte de la prioridad que se debe dar en el procedimiento abierto simplificado a los criterios evaluables de forma automática. Por este motivo se seleccionan para la valoración y clasificación de las ofertas criterios evaluables de forma automática.

El criterio de adjudicación de oferta económica está directamente vinculado al objeto del contrato y se ha formulado objetivamente con arreglo a criterios económicos para elegir la oferta que suponga la mayor relación calidad-precio. A través de este criterio y al otorgarle una ponderación del 94 %, se garantiza que las ofertas puedan ser evaluadas en condiciones de competencia efectiva.

La fórmula de ponderación utilizada para la atribución de puntuaciones en la oferta económica, es una fórmula proporcional, que otorga la máxima puntuación al licitador que presente la mejor oferta, otorgando el resto de puntos de manera proporcional entre el resto de licitadores y no otorgando ningún punto bajo este criterio a la oferta cuyo precio coincida con el presupuesto de licitación.

El criterio de adjudicación Ampliación del Plazo de Garantía está directamente vinculado al objeto del contrato dado la importancia que tiene la garantía en la ejecución de los contratos de obras y se ha formulado objetivamente con arreglo a criterios de evaluación automática para seleccionar la oferta que durante el mayor plazo garantice el resultado de sus trabajos. Se hace constar que se trata de un criterio objetivo que incide directamente en la calidad de las prestaciones, garantizando una mayor vida útil de las construcciones, instalaciones u obras objeto del contrato. A este criterio se le otorga una ponderación del 6 %.

Se considera que no existen aspectos sociales vinculados al objeto del contrato que, cumpliendo con los requisitos del Proyecto, proporcionen una mejor relación calidad-precio en la prestación contractual, ni una mayor eficiencia en la utilización de los fondos públicos, más allá de las obligaciones recogidas en la legislación sectorial laboral aplicable, dada la envergadura de la obra y del corto plazo de ejecución del contrato.

Segovia, en la fecha de la firma electrónica.

